

Yo Señor Alcalde por sí, y por los demás, según costumbre, y en
fecho de este día el 6^{to}

D^o Pablo Ant^o
de Arizpe

Lorenzo de Eizpuru

En la Sala Capitular de esta villa de Bergara a veinte e cinco de
mil setecientos noventa y cinco, estando juntos y congregados los señores
Alcalde D^o Pablo Ant^o de Arizpe, D^o Fran^{co} de Joveren Alcaj Sindico
Pro, D^o Manuel Felix de Gaxelu Mexidor, D^o Toribio Achotegui Di
putado al Concejo, por testimonio de mi el Sr. deleyo la Casa de la Di
putacion extraordinaria desta P^o A, su fha en salinas veinte y nue
be de Mayo ultimo, en que da parte, que en el expediente con el Señor
Alcalde de Anuola, havia venido en providencia, con dictamen de un
consultor, que el Sr. Alcalde de esta Bergara, disponga se lleven desde
luego los dos Peltos de vino de la disputa, de que se habla en la acta an
tecedente, a la Casa Molino de Zueñibar de aquella Jurisdiccion, de donde
se extrajeran a costa del Sr. Mexidor Gaxelu, y que si este, o el Sr. Jov
tubiera algun día contra el Molino, y su Mosen vendi el donde y
con lo que conenga: En cuya virtud, el Congreso acordó se conteste a la
Diputacion, diciendo, que queda ya cumplida la providencia expresada
haviendo bebido el vino al citado Molino de Zueñibar. Con lo qual se
acabó el Congreso, y firmó yo Señor Alcalde por sí, y por los demás
según costumbre, y en fecho de este día el 6^{to}

D^o Pablo Ant^o
de Arizpe

Pablo Domingo
de Arizpe

En la Sala Capitular de esta villa de Bergara a veinte y quatro de
Agosto mil setecientos noventa y cinco, por testimonio de mi el Sr.
se juntaron, según costumbre, los señores D^o Antonio Manial de Arizpe
rebera Alcalde en ausencia del propietario, y su primer teniente, D^o
Fran^{co} de Joveren Alcaj Sindico Pro, D^o Pedro Domingo de Arizpe y
D^o Manuel Felix de Gaxelu Mexidor, D^o Pedro Domingo de Arizpe
D^o Toribio de Achotegui Diputados al Concejo: Estando así juntos y congre

279
gudo, el dho Señor Alcalde Dixo, que todos los adueros de dho Muni-
cipal de Sabilla, y demas artículos de esta naturaleza, estaban en curso de
de el día veinte y siete de Junio último, en que, habiendo votado por las
tropas Francesas las líneas de él, se habían apoderado de esta Sabilla, y su
ceribamiento de la demarcada P. A. hasta Salina, incluye, igualmente que
el Señorio de Miraya, y Provincia de Alaba, y que respecto a que la Paz
entre nro Católico Monarca (que Dios gué), y la República Francesa se
había publicado ya, le parecía conveniente, que se procediese al restableci-
miento adho día, en la forma anterior, puesto que los Exeritos de aque-
lla Nación tenían orden de retirarse de las tres Provincias, en todo el presen-
te mes: Envia vna, acordó el Congreso, que se saque dho Dto a publica-
Almoneda para los quatro meses siguientes, y se renuncie en el mejor pos-
tor, y que se haga igual renuncia de la provisión, y abasto de carne, y del vino
Clarete, y Nabano, a saber: vna para los mismos quatro meses, y aquellas
hasta Pascua de Resurrecion el siguiente año de noventa y seis =
Envia dho Memorial de D. Manuel de Arce, D. Leoncio de Luna, y
Manuel de Arce de Arcaña, en que piden Madres, para la reedificación
de su Cárcel de Zamate, Izquiqua en Zubiate, y Arcaña: don-
de el congreso concediéndole, en la forma acostumbrada, como tambien al
Sr. Alcalde, en representación del Ex. Mo. Sr. D. Domingo de Salcedo, a quien
pertenece la Casa de Catobia, y que respecto de que las tres primeras es-
tán comprendidas en la Hermandad de Yncendio de Sabilla, se depuden
publicar para que los Intererados ayuden con el contingente acotun-
brado a los Depositarios que nombrare dho Sr. Alcalde, p. su recauda-
cion, en el termino de dos meses primeros siguientes =

Envia dho Memorial de Fran. Mns de Sicilia, en q solicita la
exafeta de esta lilla, acordó el Congreso dispensarle y le dispensó la on-
cia que pide, con tal que primero afiancelar su cultura a satisfacción
de la lilla, en la forma acostumbrada =

Con este motivo exhibió al Congreso dho Señor Alcalde la correspondencia
requida, ~~de~~ resulta en oficio, que le dirigió D. Fran. Dabien de Ley
Zam de M. V. con fecha de diez de el corriente, pidiendo que todo se in-
serte a la letra, y es el tenor siguiente =

Habiendo cesado el motivo, por el que suspendí la convocatoria en mi Tu-
ta Natal anual, me ha parecido deve ya celebrarse, según Costumbre, a cuyo
fin me he juntado en esta mi Diputación extraordinaria preparato-
ria, y he resuelto convocar a todos mis Pueblos, y Uniones a la N. y A.
Villa de Corona, a que corresponde por fuero, señalando para dho
principio año venidero el día diez y ocho del corriente mes de Agosto

conviene mi citado oficio, negandore a autorizar persona que con
 cursa ala Junta Real de Cestona, a que ha sido convocada y parache
 espero lo haia en presente todo a ere Noble Ayuntamiento = Diogio
 a unida = P. Bibiena 16 de Agosto de 1795 = M. de M. de
 un sumari seg. sero. = Miguel de Merduneta = Senor J.
 Ant^o Maria de Aguirrebeña = Bergara =

Con lo qual se dio lo el Congreso, y firmo dho J. Alcalde por sig.
 lo demas segun costumbre, y en fe a todo yo el J. =

D. Antonio Maria
 de Aguirrebeña

[Signature]
 Lorenzo de Cispurua

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara a veinte y ocho de Sep. de
 mil setecientos noventa y cinco, por testimonio de mi el J. estando ju
 tos congregados los Senores D. Pablo Ant^o de Anize Primer teniente de
 Alcalde, D. Fran^{co} de Lomen Alcaj Jindico por D. Pedro Domingo de
 rruano, D. Fran^{co} de Fallaitegui Landa, y D. Manuel de Anarain
 Mesidores, D. Diego de sus Dignidad de Comen, y D. Jose de Arto
 tequi Dignidad de concejo, que son mayor y mayor parte de la
 Justicia y Mesin de ella. Haviendo sido introducidos en la misma
 Sala, por medio de los dchos señores Capitulares, el Sr. D. Gabriel de
 Al Madrabal Caballero de la Orden de Calatrava, teniente Coronel
 del Exerito, y Comandante del segundo Batallon de vo
 luntarios de Guip, Alcalde propietario, Electro in voce, en congreso ge
 neral de primero de Enero de aing dho J. teniente recibio juram.
 conforme a dho, de expresado Sr. D. Gabriel de Al Madrabal, sobre la Cruz de la M.
 vara, p. q. bajo de su cargo administrar Justicia, obedando y guardan
 do las ordenanzas, buenas usos y costumbres de esta, y de los de la Pu
 rissima Concepcion de Maria Santissima. Haviendolo hecho cum
 plidamente, prometio ejecutarlas. Le requida todo aien
 to en dho Ayuntamiento, en el parage preheminentegle corresponde,
 que pido testini, q. remando dan: y firmo dho J. teniente, segun
 costumbre, y en fe yo el J. =

D. Pablo Ant^o
 de Anize

[Signature]
 Lorenzo de Cispurua

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara a veinte y nueve de Sep. de